



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN  
DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN  
SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 890.318.095-5

## **PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO**

### **ACUERDO No. 016 (6 de diciembre de 2011)**

(Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Perdida de la Calidad de Asociado en FONDESARROLLO, aprobado en reunión ordinaria de Junta Directiva del 26 de junio del 2007)

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA FONDESARROLLO.**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que es importante establecer el procedimiento que permita definirle a la Administración las condiciones bajo las cuales tramitará el retiro de un asociado y ejecutar de manera adecuada los cruces y compensaciones de todas sus acreencias y especificar el plazo para redimir los saldos a cargo del asociado.
2. Que los Estatutos de FONDESARROLLO, le confieren la responsabilidad a la Junta Directiva de definir las políticas generales de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la perdida de la calidad de asociado.

#### **ACUERDA**

Actualizar el Reglamento de Pérdida de la Calidad de Asociado en FONDESARROLLO, cuyo texto relacionamos a continuación, y que entrará en vigencia a partir de la firma del presente Acuerdo.

***NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA***

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali  
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65  
E-Mail: [fondesarrollo@fondesarrollo.com](mailto:fondesarrollo@fondesarrollo.com)  
Pagina Web: [www.fondesarrollo.com](http://www.fondesarrollo.com)*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 890.318.095-5

## CAPITULO I.

### DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 1.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.-** La calidad de asociado en FONDESARROLLO se pierde por las siguientes causas:

1. Renuncia voluntaria debidamente aceptada por la Junta Directiva.
2. Por desvinculación laboral de la entidad que determina el vínculo de asociación
3. Por exclusión debidamente adoptada.
4. Por fallecimiento

**PARAGRAFO:** Cuando la desvinculación laboral ocurra por hechos que se generen por el derecho a la pensión, no se aplicará la desvinculación, conservando el carácter de asociados, en las condiciones y con los requisitos que las normas estatutarias consagren.

**ARTÍCULO 2.- REGIMEN DISCIPLINARIO.** Los estatutos vigentes del Fondo, establecen los procedimientos disciplinarios, las sanciones aplicables y los organismos competentes para ejercer las funciones de carácter correctivo y disciplinario, garantizando el derecho al debido proceso.

**ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO.** Para proceder a decretar la pérdida de la calidad de asociado por parte de la Junta Directiva, el Comité de Control Social para los casos de imponer sanción de suspensión o exclusión, hará una información sumaria donde se expondrán los hechos, sobre los cuales se basa, aportará las pruebas y se hará constar por escrito ante la Junta Directiva. La Gerencia presentará un estudio detallado de todas las obligaciones y de los ahorros del asociado tenga en el Fondo, su antigüedad como asociado y de la gestión que se ha adelantado para evitar su retiro en el caso de ser voluntario.

**ARTÍCULO 4.- CRUCE Y COMPENSACIONES.** Oficializada por la Junta Directiva el retiro del asociado, la Gerencia, hará un corte de cuentas para determinar el monto total de sus ahorros y el valor de sus rendimientos causados a la fecha. Generando los cruces y compensaciones contra el valor del saldo de sus acreencias con los intereses generados.

**PARAGRAFO 1:** Si el saldo es a favor del asociado, el Fondo efectuará la devolución antes de sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y

***NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA***

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali  
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65  
E-Mail: [fondesarrollo@fondesarrollo.com](mailto:fondesarrollo@fondesarrollo.com)  
Pagina Web: [www.fondesarrollo.com](http://www.fondesarrollo.com)*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 890.318.095-5

deducida su participación proporcional en las pérdidas si a ello hubiere lugar, siempre y cuando con ello no se afecte la liquidez que requiere FONDESARROLLO para el cumplimiento de sus operaciones ordinarias, en cuyo caso el plazo se ampliará hasta cuando desaparezcan los factores que impiden la devolución.

**PARAGRAFO 2:** Si por el contrario, ha quedado un saldo a cargo del asociado, la Junta Directiva autoriza a la Gerencia para acordar el plan de pago con intereses acordes al valor máximo permitido por el mercado financiero y a los requisitos de crédito establecidos en FONDESARROLLO a la fecha de la desvinculación.

Se procederá a firmar un nuevo pagaré con garantía personal, que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito. Si las garantías no son satisfactorias para el Fondo, la obligación será exigible de inmediato dando por terminado el plazo de la obligación y la Gerencia procederá a tramitar el cobro de la obligación y los cargos adicionales que se produzcan.

**ARTICULO 5.- NORMATIVIDAD:** Para todo lo relacionado con la pérdida de la calidad de asociado, la Junta Directiva, el Gerente al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente Reglamento el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Este reglamento es de obligatorio cumplimiento entre las partes. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

**ARTICULO 6.- VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Reglamento de la Pérdida de la Calidad del Asociado, fue actualizado en reunión ordinaria de Junta Directiva el 6 de diciembre de 2011, según consta en el Acta No. 765 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de la firma del presente Acuerdo.

### **JUNTA DIRECTIVA**

**MAURICIO HERNANDO CRUZ G.**

Presidente

**LUIS ENRIQUE VELEZ M.**

Secretario

Original firmado en archivo.

***NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA***

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali*

*Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65*

*E-Mail: [fondesarrollo@fondesarrollo.com](mailto:fondesarrollo@fondesarrollo.com)*

*Pagina Web: [www.fondesarrollo.com](http://www.fondesarrollo.com)*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN  
DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN  
SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 890.318.095-5

***NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA***

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali  
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65  
E-Mail: [fondesarrollo@fondesarrollo.com](mailto:fondesarrollo@fondesarrollo.com)  
Pagina Web: [www.fondesarrollo.com](http://www.fondesarrollo.com)*